



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ACLARACION A LA CONVOCATORIA DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y su Red Capital de Bibliotecas Públicas -BIBLORED- se permiten informar que mediante la presente publicación se aclaran los siguientes numerales del “**MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS**”:

El numeral **2.4 ¿Quiénes no pueden participar?**, quedará así:

“2.4. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales.
- Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Trabajadores de Colsubsidio, BibloRed y funcionarios de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas o vinculadas, actuales o vinculados en los seis (6) meses anteriores, contados a partir de la fecha de apertura de esta convocatoria, que ejerzan la representación legal de las organizaciones señaladas en el numeral 2.3.
- Contratistas de Colsubsidio, BibloRed y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas o vinculadas, que con ocasión de la presente convocatoria, hayan tenido injerencia en la preparación, definición y elaboración de las condiciones de la presente convocatoria.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con BibloRed, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas o vinculadas.
- Entidades sin ánimo de lucro cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en BibloRed, Colsubsidio y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas o vinculadas.
- Organizaciones que reciban patrocinio a eventos culturales por parte de las empresas productoras, importadoras o comercializadoras de productos de tabaco a nombre de sus corporaciones, fundaciones o cualquiera de sus marcas, cuando este patrocinio implique la promoción, directa o indirecta del consumo de productos de tabaco y sus derivados. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1109 de 2006 y en la Ley 1335 de 2009, Artículo 17.

Importante: Las limitaciones de participación previstas anteriormente, se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de esta convocatoria, incluido el momento en que se adelante la entrega de los elementos objeto del contrato de comodato.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

El numeral **3.2. ¿Cómo es el proceso de evaluación?** referido a las condiciones de talento humano, quedará así:

3.2. ¿Cómo es el proceso de evaluación?

.....

- **¿Cuáles son los criterios de evaluación de las propuestas?**

Las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

...

Condiciones de talento humano (Máximo 10 puntos)

No. de personas responsables de la atención al público	PUNTAJE
Una (1)	4
Dos (2)	7
Más de dos (2) personas	10

Bogotá, 6 de septiembre de 2013

